


DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA-036-2026

OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2024-2027, aprobado por el DNP con identificación ficha BPIN 202300000000066

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

BOGOTÁ, D.C. MAYO DE 2026

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las siguientes condiciones al momento de elaborar y presentar su propuesta:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección.
2. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstos en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables.
3. La presentación de la propuesta implica la aceptación integral de las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que formen parte del proceso de selección.
4. La propuesta deberá presentarse debidamente organizada, foliada e indexada, conforme al orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de facilitar su verificación y evaluación.
5. Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que estudió integralmente el pliego de condiciones y sus anexos, que recibió las aclaraciones necesarias para la preparación de su oferta y que acepta que los documentos del proceso son suficientes y adecuados para determinar el alcance de las obligaciones contractuales.
6. La presentación de la propuesta constituye manifestación expresa de que el proponente conoce y acepta las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del proceso de selección y del futuro contrato.
7. Los proponentes autorizan expresamente a la Entidad para verificar la información suministrada en la propuesta ante cualquier entidad pública o privada competente.
8. Todas las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
9. La información y documentos publicados en SECOP II se entenderán conocidos por los interesados desde el momento de su publicación.
10. Ningún acuerdo, comunicación o información verbal proveniente de funcionarios, contratistas o colaboradores de la Entidad podrá modificar las condiciones del presente proceso de selección ni generar obligaciones para la Entidad.
11. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad y exactitud de la información suministrada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones, documentos o certificaciones que considere necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, a presentar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las actuaciones que correspondan y consultar los documentos del proceso a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, en cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa y lucha contra la corrupción, invita a los proponentes, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general a reportar cualquier hecho o actuación irregular que pueda evidenciar presuntos actos de corrupción dentro del presente proceso de contratación.

Los proponentes deberán suscribir la carta de presentación de la propuesta, mediante la cual manifiestan su compromiso con los principios de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.

Las observaciones, denuncias o reportes relacionados con posibles actos de corrupción podrán presentarse a través de los canales oficiales dispuestos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, los organismos de control competentes y demás canales institucionales habilitados por el Estado colombiano.

Así mismo, toda la información y actuaciones del presente proceso podrán ser consultadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

El presente pliego de condiciones contiene las bases técnicas, jurídicas, financieras y económicas que los interesados deberán tener en cuenta para la elaboración y presentación de sus propuestas dentro del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente:

- Estudió integralmente el contenido del pliego de condiciones, sus anexos, formatos, estudios previos y demás documentos del proceso.
- Conoce el alcance del objeto contractual y las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.
- Recibió las aclaraciones necesarias para la adecuada estructuración de su propuesta.
- Acepta las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

La información contenida en el presente pliego de condiciones no constituye promesa de celebración de contrato. En consecuencia, las interpretaciones, conclusiones o análisis efectuados por los interesados son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen en modo alguno a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

La DNDA no presta asesoría a los interesados o proponentes respecto de la elaboración y presentación de las propuestas. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de cada interesado obtener la asesoría independiente que considere necesaria para participar en el presente proceso de selección y para la futura ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la DNDA presume la buena fe y veracidad de la información presentada por los proponentes. No obstante, la Entidad podrá verificar, corroborar y solicitar las aclaraciones o documentos que considere pertinentes respecto de la información allegada dentro del proceso de selección. Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza expresamente dichas verificaciones.

Para todos los efectos del presente proceso, se entenderá por días hábiles los comprendidos entre lunes y viernes, excluyendo los días festivos establecidos en la República de Colombia. Cuando el último día de un plazo corresponda a un día no hábil, este se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Cuando se haga referencia a días calendario, ello se indicará expresamente.

El presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Los proponentes deberán elaborar sus propuestas conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas, con el propósito de garantizar condiciones de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los participantes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el contratista que celebre contrato con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la administración para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, asume las obligaciones y responsabilidades previstas en la Constitución y la Ley.

Así mismo, para efectos de responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal, los contratistas estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables durante las etapas de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Reglas para la presentación de la propuesta:

1. Todos los documentos que integren la propuesta deberán presentarse en idioma español y los valores deberán expresarse en pesos colombianos (COP). Los documentos otorgados en idioma diferente deberán acompañarse de su correspondiente traducción al español, de conformidad con la normativa vigente.
2. El proponente deberá verificar que la garantía de seriedad de la oferta:
 - o Sea expedida a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, identificada con NIT 800.185.929-2.
 - o Tenga como tomador al proponente, conforme a la razón social registrada en el certificado de existencia y representación legal.
 - o Contenga el número y objeto del proceso de selección.
 - o Corresponda al valor y vigencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
 - o Se encuentre debidamente suscrita, cuando haya lugar a ello.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación y presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y cualquier otra actuación relacionada con el presente proceso de contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA no será responsable, en ningún caso, de dichos costos o gastos, independientemente del resultado del proceso de selección.

1.5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes y actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso No. DNDA-036-2026.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA atenderá oportunamente las comunicaciones presentadas por los interesados y proponentes conforme a los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Ninguna aclaración o información verbal suministrada por funcionarios, contratistas o colaboradores de la DNDA tendrá efectos jurídicos ni podrá modificar, complementar o alterar las condiciones del presente pliego de condiciones, sus anexos o adendas.

En consecuencia, únicamente tendrán validez las comunicaciones, respuestas, aclaraciones, observaciones, adendas y demás actuaciones publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Cualquier referencia contenida en el presente documento a medios físicos, escritos o procedimientos distintos al SECOP II se entenderá ajustada al uso de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre contratación estatal electrónica.

1.6. IDIOMA

Los documentos, comunicaciones y, en general, toda la información presentada por los proponentes, terceros o por la Entidad dentro del presente proceso de contratación deberán estar redactados en idioma español.

Los documentos expedidos en idioma diferente al español deberán presentarse en su idioma original acompañados de traducción simple al español junto con la oferta. La traducción oficial deberá allegarse dentro del término previsto para subsanar, cuando haya lugar a ello, y deberá corresponder exactamente al contenido del documento original.

Tratándose de documentos técnicos, catálogos, fichas técnicas, especificaciones u otros documentos especializados de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al español, podrán presentarse en su idioma original acompañados de traducción simple al español.

La traducción oficial deberá efectuarse conforme a lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y cumplir, cuando corresponda, con los requisitos de apostilla o consularización, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que se encuentren en idioma distinto al español deberán presentarse acompañados de la respectiva traducción, conforme a lo establecido en el numeral 1.5 "IDIOMA" del presente Pliego de Condiciones.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, especialmente lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio, la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

La apostilla o legalización de los documentos podrá acreditarse a más tardar dentro del término previsto para la subsanación de las ofertas, cuando haya lugar a ello.

1.7.1. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 de 1998, no se requerirá trámite de legalización consular.

En estos casos, los documentos deberán presentarse con la respectiva apostilla, entendida como el certificado expedido por la autoridad competente del país de origen mediante el cual se autentica la firma, la calidad en que actúa el signatario del documento y, cuando corresponda, la identidad del sello o timbre que el documento contenga.

La apostilla deberá cumplir con las formalidades previstas en la Convención de La Haya y en las disposiciones vigentes aplicables sobre la materia.

1.8. RESPONSABILIDAD

El proponente que resulte adjudicatario será responsable de la correcta, oportuna y completa ejecución del objeto contractual, así como de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los aspectos jurídicos, técnicos, operativos, administrativos, financieros, económicos y logísticos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, garantizando la permanencia de las condiciones ofrecidas durante toda su vigencia.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva del contratista prever y asumir los costos, gastos, riesgos, contingencias y demás situaciones que puedan afectar la ejecución contractual, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

El contratista responderá frente a la DNDA y a terceros por los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, por acción u omisión propia o de su personal, proveedores o subcontratistas, de conformidad con la normativa vigente.

1.9. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

El aviso de convocatoria contendrá la información prevista en la normativa vigente, incluyendo, entre otros aspectos, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, así como el enlace electrónico para consultar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

La publicación del aviso de convocatoria y de los documentos del proceso se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables al proceso de contratación.

1.10. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, de los estudios previos y de los demás documentos del proceso, así como una vez analizadas y respondidas las observaciones presentadas, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo mediante el cual se ordena la apertura del presente proceso de selección.

Dicho acto administrativo contendrá la información prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y será publicado en la plataforma SECOP II.

1.11. SOLICITUDES ESCRITAS Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones, solicitudes de aclaración o comentarios al pliego de condiciones definitivo, a través de la plataforma SECOP II.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA dará respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y publicará las respectivas respuestas en la plataforma SECOP II.

Cuando las observaciones presentadas o las necesidades del proceso así lo requieran, la DNDA podrá expedir las adendas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Igualmente, la Entidad podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas mediante adenda debidamente publicada en SECOP II.

1.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá modificar el pliego de condiciones definitivo mediante adendas, las cuales podrán expedirse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, cuando resulte necesario aclarar, modificar, adicionar el contenido del pliego de condiciones o prorrogar cualquiera de los plazos establecidos dentro del proceso de selección.

Las adendas se identificarán mediante numeración consecutiva y harán parte integral del pliego de condiciones. Así mismo, la DNDA podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso con posterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Toda modificación al pliego de condiciones y a los documentos del proceso será publicada en la plataforma SECOP II.

1.13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las ofertas deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo y hasta la hora señalada en el cronograma del proceso. La plataforma permitirá el envío de ofertas únicamente hasta la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección.

Una vez cumplida la hora de cierre, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA procederá a realizar la apertura electrónica de las ofertas presentadas a través de SECOP II, mediante el descifrado de las propuestas remitidas por los oferentes y la publicación de la lista de proponentes participantes, documento que constituirá el acta de cierre del proceso.

El SECOP II es un sistema transaccional que garantiza la trazabilidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso de contratación.

Nota 1: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II antes o durante el cierre del proceso, la DNDA dará aplicación al procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, o el documento que la modifique, sustituya o complemente.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el proponente plural deberá contar con usuario propio en SECOP II y la propuesta deberá presentarse desde dicha cuenta. No serán válidas las ofertas presentadas desde la cuenta individual de alguno de sus integrantes.

1.14. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes, cuyo objeto social, actividad comercial o actividad económica tenga relación con el objeto del presente proceso de contratación y que cumplan con los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Los interesados deberán encontrarse registrados en la plataforma SECOP II y cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia establecidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

1.15. TRÁMITES DEL PROCESO

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

1.15.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Publicación de estudios previos	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Según cronograma SECOP II	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Según cronograma SECOP II	Los interesados las pueden formular, indicando en el proceso, por escrito a través del SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Según cronograma SECOP II	Los interesados deberán inscribirse al menos con un día de anticipación, por el SECOP II
Respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Expedición y publicación Acto administrativo de apertura del proceso de selección.	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Plazo para Manifestación de interés	Según cronograma SECOP II	Los interesados deberán inscribirse al menos con un día de anticipación, por el SECOP II
Realización de sorteo: en caso de que el número de manifestaciones de interés presentadas supere diez (10), la Entidad realizará audiencia de sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento y resultado del sorteo serán publicados a través de la plataforma SECOP II.	Según cronograma SECOP II	SECOP II – Instalaciones DNDA
Publicación: lista de interesados habilitados para presentar oferta o lista de interesados seleccionados mediante sorteo, según sea el caso.	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Formulación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Respuestas a las observaciones a los pliegos de condiciones	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Presentación de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Apertura de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Publicación del Informe de evaluación de ofertas	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Presentación de observaciones al Informe Verificación o de evaluación	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Según cronograma SECOP II	SECOP II
Firma del contrato	Según cronograma SECOP II	SECOP II

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De ser necesaria la aplicación del párrafo 1 numeral 4 Art 5 de la Ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma publicado.

La manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta y deberá contener como mínimo la identificación del interesado y los datos de contacto y comunicación eficaces, mediante los

cuales la Entidad pueda informar directamente cualquier actuación relacionada con el proceso, incluida la fecha y hora de la audiencia de sorteo, cuando haya lugar a ella.

En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá realizar sorteo para seleccionar un máximo de diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las reglas definidas en el presente Pliego de Condiciones, así:

La Entidad realizará un sorteo aleatorio mediante balotas numeradas y/o de colores, en audiencia pública presencial. El procedimiento, reglas y metodología del sorteo serán informados por la Entidad al inicio de la diligencia, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, con el fin de determinar los oferentes que continuarán dentro del proceso de selección.

Si no se presentan manifestaciones de interés dentro del término previsto, el proceso podrá declararse desierto, conforme a la normativa vigente.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS A CONTRATAR

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES PRESENCIALES EN REGIONES, QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2024-2027, APROBADO POR EL DNP CON IDENTIFICACIÓN FICHA BPIN 202300000000066.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende la prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, 5 eventos regionales y un evento (observancia en Bogotá).

2.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Conforme a la planeación contractual de la Entidad bien o servicio a contratar debe estar previamente determinado en el plan anual de adquisiciones e identificado con el código que determine el clasificador de bienes y servicios puesto a disposición en la página de Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, es deber del área que requiere el servicio el asegurar que el servicio requerido se encuentre identificado en el respectivo plan de adquisiciones antes de pasar la solicitud de compra al área de compras y contratación, así las cosas, en el PAA para el año 2026, se encuentra distinguida la necesidad de contratar la “Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2024-2027, aprobado por el DNP con identificación ficha BPIN 202300000000066” bajo los siguientes códigos UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos

2.4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, el literal b) del citado numeral dispone que procederá la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el valor del proceso se encuentre dentro de los rangos de menor cuantía definidos para la respectiva entidad estatal.

Para la vigencia fiscal 2026, la menor cuantía aplicable a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA corresponde a la establecida conforme al presupuesto anual de la Entidad y a los parámetros previstos en la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$183.271.401), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, la modalidad de selección procedente es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Adicionalmente, la Entidad deja constancia de que los servicios objeto de la presente contratación no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto comprenden actividades integrales de apoyo logístico, planeación, coordinación, administración y ejecución de eventos institucionales, cuya prestación involucra componentes operativos, técnicos y metodológicos que no pueden estandarizarse bajo condiciones uniformes de mercado.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por las disposiciones contenidas en:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley 80 de 1993.
- La Ley 1150 de 2007.
- El Decreto Ley 019 de 2012.
- La Ley 1474 de 2011.
- La Ley 1882 de 2018.
- El Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto 392 de 2018.
- El Decreto 399 de 2021.
- Las demás normas concordantes, complementarias y reglamentarias que resulten aplicables.

Igualmente, serán aplicables los manuales, guías, lineamientos, circulares y documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aquello que resulte pertinente al presente proceso contractual.

En lo no regulado expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las disposiciones contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, los actos administrativos y demás documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio de mercado, para la celebración del contrato se dispone de un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO (\$183.271.401) M/CTE**, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 14 de mayo de 2026.

2.6 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DNDA pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente ejecutado del contrato, mediante pagos parciales conforme a la ejecución de cada evento, a los servicios efectivamente prestados y elementos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para tal fin y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por la Entidad.

Nota 1: Los pagos se efectuarán de conformidad con la realización de cada evento, bienes y servicios efectivamente suministrados y utilizados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. En caso de no ejecutarse la totalidad de los bienes o servicios previstos para un evento, únicamente se reconocerá y pagará el valor proporcional correspondiente a lo efectivamente ejecutado.

Nota 2: En caso de que algún bien o servicio no sea utilizado en determinado evento, la Entidad podrá autorizar su utilización en otro evento programado durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades institucionales y sin exceder el valor total del contrato. Los bienes o elementos no utilizados deberán ser entregados al supervisor del contrato en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo presupuestal no ejecutado al finalizar la ejecución del contrato, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá llevar un estricto control de los servicios prestados y de los bienes suministrados. La Entidad no reconocerá valores correspondientes a servicios o suministros ejecutados por fuera de las condiciones pactadas o que excedan el valor total del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar la factura electrónica a través del módulo "Plan de pagos" del SECOP II, ingresando a la ejecución contractual correspondiente, y allegar al supervisor del contrato la documentación soporte requerida, incluyendo:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, con el lleno de los requisitos legales.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el pago y cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
4. Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que tenga la calidad de persona jurídica deberá aportar la certificación correspondiente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

La obligación de acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se regirá por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La DNDA efectuará las retenciones tributarias y descuentos de ley a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA y certificada por la entidad financiera correspondiente.

Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta y demás documentos electrónicos se realizará a través del SIIF Nación, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la administración del SIIF Nación, especialmente la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del CONTRATISTA.

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 1, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

La Administración del SIIF Nación a partir del 1 de enero de 2024 realizará la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación, Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, Sistema General de Riesgos Laborales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías, según programación establecida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los seis (6) eventos se encuentran programados para realizarse en las ciudades capitales de los departamentos de Amazonas, Córdoba, Sucre, Meta, Caldas y en Bogotá D.C. No obstante, las actividades dirigidas a niños podrán desarrollarse en municipios cercanos a dichas capitales.

La DNDA podrá modificar las ciudades o municipios inicialmente previstos por razones operativas, logísticas, administrativas o por circunstancias ajenas a la Entidad; sin embargo, dichos cambios no podrán generar

variación alguna en los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica ni costos adicionales para la Entidad.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Se deberá tener presente que las ciudades de los eventos pueden variar, así como las características logísticas de alguno de los eventos, es decir que se podría cambiar por otra actividad de divulgación teniendo presente que no exceda el costo estipulado en la ficha técnica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del contratista.
2. Alertar oportunamente a la DNDA sobre los problemas potenciales o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el contratista para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general de la DNDA con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
15. Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes, además de estar organizado y en funcionamiento el sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
16. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
18. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA se obliga a adoptar y mantener las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones, recursos, personal, socios, accionistas, administradores, proveedores, subcontratistas o demás vinculados, sean utilizados para actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En consecuencia, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que ni él, ni sus representantes legales, socios, accionistas, administradores o vinculados se encuentran reportados o incluidos en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional relacionadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente, incluyendo las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – ONU, así como aquellas que resulten vinculantes para Colombia.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a informar de manera inmediata a la DNDA cualquier situación, investigación, medida administrativa o judicial que sobrevenga durante la ejecución del contrato y que pueda comprometer su cumplimiento frente a las obligaciones aquí previstas.

En caso de que la DNDA evidencie, conozca o tenga indicios serios y razonables sobre posibles vínculos del CONTRATISTA, sus administradores, socios, accionistas, proveedores o subcontratistas con actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción, o cuando alguno de ellos sea incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia, la Entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La aplicación de esta cláusula deberá observar los principios del debido proceso, contradicción y defensa previstos en la Constitución Política y en la normativa aplicable.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, hacer seguimiento y responder ante la DNDA por la logística y realización de cada uno de los eventos según indicaciones del supervisor del contrato.
2. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por la DNDA.
4. Se requiere que el Contratista tenga sede física en la ciudad de Bogotá, por el término de ejecución y liquidación del contrato, además de contar con disponibilidad para realizar reuniones presenciales o virtuales de lunes a viernes en horario de oficina de 7:00 am a 7:00 pm.
5. Garantizar el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta los lugares de recepción por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor según la ficha técnica. Así mismo deberá disponer del personal necesario para cargar y descargar los bienes a ofrecer para la ejecución del contrato, aparte del conductor del vehículo o medio de transporte que utilice.
6. Tener todo el personal bajo su cargo independiente del tipo de contrato afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: Certificado afiliación ARL con nivel de riesgo de cada una de las personas que ejecutarán actividades en el evento.
7. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista deberá elaborar y presentar, previo al inicio de cada evento, un plan de contingencia y atención de emergencias acorde con las características del lugar, aforo y actividades a desarrollar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Este debe contener como mínimo la siguiente información: 1. Información del lugar en el cual se ejecutará el evento: vías de acceso, área en metros cuadrados, aforo autorizado, identificación de puntos de encuentro, ubicación de salidas de emergencia, señalización de seguridad, disponibilidad de equipos para atención de emergencias (extintores, botiquines, camillas, entre otros), esquema de atención de emergencias, datos de contacto del responsable del lugar 2. Copia del plan de emergencias y contingencias propio del lugar en el que se desarrollará el evento. 3. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados específicamente a la ejecución del evento. Para cada uno de los peligros identificados se deben listar las medidas de prevención y control para la prevención y control del riesgo. 4. Procedimiento de evacuación y rutas de salida de emergencia del lugar propio para el lugar en el cual se ejecutará el evento. 5. Directorio de contactos de emergencia y entidades de apoyo. 6. Asignación de responsables para la atención de emergencias. 7. Soporte de socialización del plan de contingencia al personal de apoyo logístico y responsables del evento.
10. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la DNDA, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la DNDA.
13. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
14. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.

15. Presentar paz y salvo de los proveedores de bienes o servicios del contratista que intervengan en la ejecución del contrato.
16. El contratista respecto de sus proveedores debe garantizar el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos, sin que esto implique que se está autorizando la cesión del contrato ni genera subordinación del contratante respecto de los terceros que participen dentro de la ejecución del contratista.
17. Certificado vigente de manipulación de alimentos del personal encargado de la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y/o entrega de alimentos y bebidas durante la ejecución de las actividades del evento, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 9 de 1979. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: 4. Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 5. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 6. Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 7. Registro fotográfico y documento firmado por el representante legal de la empresa en el que se acredite la existencia y disponibilidad del kit de carretera del vehículo, el cual deberá mantenerse disponible, en condiciones adecuadas, durante los trayectos que se ejecuten. El kit de carretera deberá contener como mínimo, según el Código de Tránsito (Art. 30): un extintor vigente (1), dos señales reflectivas (triángulos) (2), botiquín de primeros auxilios (3), tacos de bloqueo (4), linterna (5), herramientas básicas (gato, cruceta, alicate, destornilladores) y llanta de repuesto (6).
18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
19. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañado del respectivo informe de cada evento.
20. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la DNDA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
21. En concordancia con el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La autorización indicada deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
22. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias, de seguridad y de gestión del riesgo aplicables a la ejecución del contrato y al desarrollo de cada uno de los eventos programados por la DNDA.
23. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas.
24. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, personal operativo, herramientas, equipos, seguros y demás gastos asociados.
25. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional acreditada en la propuesta presentada a la Entidad.
26. Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
27. Abstenerse de utilizar el nombre, logos, signos distintivos, información institucional o imagen de la DNDA para fines distintos a la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
28. Garantizar que los bienes, elementos y servicios suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas por la legislación colombiana y las especificaciones técnicas definidas por la DNDA.
29. Responder por la pérdida, daño, deterioro o afectación de bienes propios, de terceros o de la Entidad ocasionados por acción u omisión del contratista, su personal o sus proveedores durante la ejecución contractual.
30. Cumplir con las normas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo adecuado de residuos derivados de la ejecución de los eventos.
31. Garantizar la disponibilidad permanente de canales de comunicación y atención para la coordinación logística y operativa requerida por la Entidad.
32. Presentar los informes que solicite el supervisor del contrato relacionados con la ejecución técnica, financiera, administrativa y logística de las actividades desarrolladas.
33. No suspender injustificadamente la ejecución del contrato ni abandonar las actividades programadas sin autorización previa y escrita de la DNDA.
34. Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual.
35. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
36. Garantizar que los proveedores, operadores logísticos y terceros vinculados a la ejecución contractual cumplan con las condiciones técnicas, legales y de seguridad exigidas por la DNDA.

37. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales derivadas de la ejecución contractual.
39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo para la adecuada ejecución del contrato, anexando la documentación que permita verificar el cumplimiento de los perfiles, formación académica y experiencia exigida:

Rol en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Porcentaje Mínimo Dedicación
Coordinador logístico	1	Profesional en Comunicación Social o Diseño Gráfico o Publicidad	Participación como mínimo en cinco (5) eventos como coordinador logístico.	100% todas las fases del proyecto.
Diseñador gráfico	1	Profesional en Diseño Gráfico o Publicidad	Experiencia específica mínima de dos (2) años.	100% todas las fases del proyecto.

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, no obstante, a lo anterior para efectos de la coordinación y comunicación permanente con el contratante durante la ejecución del contrato deberá mantener el equipo mínimo requerido en el transcurso de cada una de las actividades.

Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

- a. Documento que acredite la disponibilidad del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
- b. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del profesional.
- c. Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda.
- d. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

Nota 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

Nota 2: Para acreditar la experiencia profesional solicitada, no se tendrán en cuenta los traslajos en tiempo.

Nota 3: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

Nota 4: Se entenderá por experiencia profesional la adquirida con posterioridad a la terminación y aprobación del pênsum académico correspondiente. Para los profesionales cuya actividad requiera tarjeta o matrícula profesional, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula o tarjeta profesional, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Nota 5: El futuro Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que la DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Nota 6: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

Nota 7: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

2.8.3. OBLIGACIONES DE LA DNDA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de la prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2.8.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción.
2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan.
4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.
5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
6. El supervisor del contrato deberá recibir los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato que no fueron utilizados y hacer la gestión para su ingreso por almacén a la subdirección administrativa.
7. Las demás que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato conforme a lo establecido en el estatuto general de contratación pública y demás normas concordantes.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo Interno de Trabajo - Unidad De Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección General de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Parágrafo Primero: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, anexo técnico y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo Segundo: El Supervisor deberá actuar oportunamente con el fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus obligaciones y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el cumplimiento de manera satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo. Lo anterior conforme al numeral quinto de este documento.

2.10. ANÁLISIS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato, que afecta el desarrollo del objeto misional de la entidad.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos exigir disponibilidad y experiencia, en capacidad de cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato y/o quien requiere el bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de los documentos soporte de las obligaciones del cumplimiento del contrato.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras, supervisor del contrato, Pagador y subdirector Administrativo	Documentos soporte de las obligaciones del cumplimiento debidamente suscritas por el contratista y/o el supervisor del contrato, según el caso, dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato que permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez dentro de los términos establecidos en la ley.
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Exigir garantía que ampara el riesgo por parte de la entidad, mitigar el riesgo con acciones de supervisión.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los bienes y servicios a entregar	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio en la fecha y lugar solicitados.	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Estipulación de cronograma previamente a la realización del evento	Una vez, antes de la realización del evento
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectaría la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez, antes de la realización del evento
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	No disposición de los recursos humanos y elementos para el desarrollo del servicio contratado	Incumplimiento contractual	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Verificación previa del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y ficha técnica	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Envío de la información del personal y elementos previamente a la realización del evento	Una vez, antes de la realización del evento
8	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades según el cronograma	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Seguimiento a las condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, pliego de condiciones y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo	Durante la ejecución según programación de eventos.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actualidad empresarial y de persona natural o

jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Solo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvo en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así:
 - ✓ Clase: General y específico
 - ✓ Fuente: Interno y Externo
 - ✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - ✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.
4. Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
5. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
6. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

2.11. GARANTÍAS DEL PROCESO

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

Acorde con lo indicado en el *Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015* y de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 1150 de 2007*, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Con la oferta deberá acompañarse garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por un valor no inferior al 10% del precio de la oferta económica.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.”

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y servicios suministrados en ejecución del contrato. Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

Parágrafo Tercero: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos.

2.12. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la DNDA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas tendrá como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y no lo exonerará de responder por los perjuicios ocasionados a la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento total o parcial, la DNDA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o las garantías constituidas, así como adelantar las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se imputará como pago parcial, mas no definitivo, de los perjuicios causados, razón por la cual la Entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para descontar y tomar el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a los mecanismos legales correspondientes.

La imposición de multas no excluye la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad ni las demás acciones legales a que haya lugar

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizarán garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA y las demás normas concordantes que regulen la materia.

En caso de que el CONTRATISTA no efectúe el pago de las multas o de la cláusula penal pecuniaria dentro del término establecido en el respectivo acto administrativo, la DNDA podrá hacer efectivo su pago mediante la garantía única de cumplimiento, compensación o descuento de las sumas adeudadas al contratista, para lo cual este autoriza expresamente a la Entidad con la suscripción del contrato.

2.13. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes, así como con los lineamientos contenidos en la Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, documentos, piezas gráficas, diseños, contenidos, materiales, productos o demás creaciones elaboradas por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, corresponderán en su totalidad a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

La cesión de derechos patrimoniales de autor se entenderá realizada a favor de la DNDA a título gratuito, de manera total, irrevocable, a perpetuidad, e incluirá todas las modalidades de explotación conocidas o por conocerse, tales como reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición, traducción, adaptación y cualquier otra forma de utilización en medios físicos, digitales, electrónicos o cualquier otro entorno tecnológico, sin limitación territorial y por el término máximo establecido en la legislación vigente.

El CONTRATISTA y las personas que intervengan en la ejecución contractual autorizan expresamente a la DNDA para divulgar, publicar, modificar, adaptar y utilizar las obras o productos desarrollados en ejecución del contrato, respetando en todo caso los derechos morales de autor previstos en la legislación vigente.

PROPIEDAD INDUSTRIAL: De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la Ley 1450 de 2011, el Código de Comercio y demás normas concordantes, los derechos de propiedad industrial que se generen con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, salvo disposición legal en contrario.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, bases de datos, archivos, documentos, procesos, metodologías, estrategias y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida.

La información conocida o generada durante la ejecución contractual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, transferida, comercializada o utilizada para fines distintos sin autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

El tratamiento de los datos e información deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que regulen la protección de datos personales, acceso a la información pública y reserva legal.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección y confidencialidad de la información suministrada por la DNDA.

Finalizada la ejecución del contrato, o cuando la Entidad lo solicite, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y documentación suministrada por la DNDA, absteniéndose de conservar copias físicas o digitales de la misma, salvo obligación legal expresa.

2.14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se realizará de manera total al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya oferta resulte favorable para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente proceso de selección.

La adjudicación se efectuará dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La DNDA podrá adjudicar el proceso aun cuando se presente una sola oferta válida, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las necesidades de la Entidad.

2.15. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

La oferta presentada será irrevocable y, en consecuencia, una vez comunicada a través de la plataforma SECOP II, el proponente no podrá retractarse de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y demás acciones legales a que haya lugar.

2.16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, que tenga origen en acciones, omisiones, hechos, actos, incumplimientos, negligencia o conductas atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a la ejecución del contrato.

En todo caso, se entiende que el *CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con absoluta autonomía técnica y administrativa, por lo cual no existe vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre la entidad y el personal que este último llegue a contratar para la ejecución del objeto contractual, por lo que el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), parafiscales y demás, estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, sin que LA ENTIDAD reconozca o asuma responsabilidad alguna.*

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá de manera integral los costos, gastos, condenas, perjuicios, indemnizaciones, sanciones, honorarios y demás erogaciones que se generen con ocasión de dichas reclamaciones o procesos, exonerando a la DNDA de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

La obligación de indemnidad aquí prevista permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación por tres años más, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución.

2.17. LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Para efectos de la liquidación, las partes suscribirán el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar.

En caso de que el CONTRATISTA no comparezca a la liquidación previa convocatoria o notificación efectuada por la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la DNDA podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

Si vencidos los términos anteriormente señalados no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación de los requisitos habilitantes y los factores de calificación, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

POTESTAD DE VERIFICACIÓN: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al ANEXO No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

3.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Persona Natural

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b) Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

Nota: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde éste ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla: El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al español, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Nota 1: SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

Persona Jurídica Nacional

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o autoridad competente, con fecha de no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar las facultades del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada,

y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones.

Personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en el Decreto 0019 de 2012 (Artículo 50).

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (01) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en el Decreto 0019 de 2012 (Artículo 50).

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Apoderado Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 o la que haga sus veces.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 “por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR aceptará documentos en fotocopias simples.

3.1.1.3. PODER ESPECIAL O GENERAL

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el presente pliego de condiciones.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de la carta de aceptación.
- ✓ Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal.
- c) Manifiestar conforme al tipo de asociación de que se trate, lo siguiente: si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. La omisión de este señalamiento hará que la DNDA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- d) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
- e) Acreditar la existencia, representación y capacidad legal, jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- f) Acreditar con el Certificado de Representación Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tenga domicilio y un término mínimo de duración mínimo tres (3) años y/o indefinido.
- g) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- i) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3º artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- k) Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal

Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

3.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del Representante legal.

3.1.1.6. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

3.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, sistema general de riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato “MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003”, dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de persona natural o jurídica según corresponda.

- ✓ Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- ✓ Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, La Dirección Nacional de Derecho de Autor durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

3.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con fecha de generación no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

En el RUT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de proponentes registradas allí guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: Se deberá presentar el documento con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.1.1.9. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida

por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

3.1.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben diligenciar y presentar el formato que se adjunta con el presente pliego de condiciones.

3.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo del presente pliego de condiciones.

3.1.1.12. MANIFESTACIÓN DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

La propuesta deberá estar acompañada de la manifestación firmada por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo pliego de condiciones.

3.1.1.13. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

3.1.1.14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

3.1.1.15. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los proponentes deberán presentar el formato de autorización de tratamiento de datos personales, el cual le permitirá a la entidad realizar la verificación de los antecedentes del representante legal en las diferentes bases de datos.

Nota: Esta autorización es necesaria dado que le corresponde a la entidad realizar la verificación de los antecedentes de la persona jurídica o representante legal del proponente, así las cosas, si no se presenta esta autorización y luego de requerir su subsanación hay negación por parte del proponente, su propuesta será **RECHAZADA**

3.1.1.16. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

3.1.1.17. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

3.1.1.18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

3.1.1.19. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

3.1.1.20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Se deberá presentar con la propuesta el certificado del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, dónde se verifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

3.1.1.21. DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá presentar el formato de declaración de conflicto o no conflicto de interés.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

3.1.1.22. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – LA/FA

El proponente deberá presentar el formato de declaración de prevención de lavado activos y financiación del terrorismo – LA/FA.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

3.1.1.23. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación de la entidad bancaria, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa o a nombre de alguno de los que la conforman.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: el documento presentado será prueba suficiente para demostrar la vigencia de la cuenta bancaria

3.1.1.24. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El proponente deberá acreditar inscripción vigente y activa en el Registro Nacional de Turismo – RNT, en calidad de agencia de viajes y turismo y/o agencia de viajes operadora, expedido conforme a la normatividad vigente.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes, siempre que dicho integrante participe en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual para las cuales se exige dicha habilitación.

La inscripción deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

3.1.1.25. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma.

Nota 1: El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015**, que se encuentre en firme y con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Nota 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 “Registro Único de Proponentes –RUP” Artículo “2.2.1.1.1.5.2” numeral “2.1” del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

Nota 5: Siendo importante y hay que precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la DNDA no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme antes del cierre del proceso para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo señalado. Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: El Certificado de Registro Único de Proponentes cuyo registro se encuentra vigente y en firme constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

3.1.1.26. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) como a continuación se enuncia:

ACTIVIDAD	CLASIFICACION PRINCIPAL	CLASIFICACION SECUNDARIA (1)	CLASIFICACION SECUNDARIA (2)	CLASIFICACION SECUNDARIA (3)

Nota: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

3.1.1.27. ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo para la adecuada ejecución del contrato, anexando la documentación que permita verificar el cumplimiento de los perfiles, formación académica y experiencia exigida:

Rol en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Porcentaje Mínimo Dedicación
Coordinador logístico	1	Profesional en Comunicación Social o Diseño Gráfico o Publicidad	Participación como mínimo en cinco (5) eventos como coordinador logístico.	100% todas las fases del proyecto.
Diseñador gráfico	1	Profesional en Diseño Gráfico o Publicidad	Experiencia específica mínima de dos (2) años.	100% todas las fases del proyecto.

3.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Comprende el análisis que la DNDA hace para determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera requerida para la presentación de la propuesta exigida en el presente proceso de selección de conformidad con del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera y Organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Asimismo la DNDA, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas deben presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente.

En caso de ser necesario la DNDA, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales se calculan con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, tomó como referencia para tener una mayor pluralidad de oferentes la información financiera de nueve (9) empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, dando como resultado los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La DNDA determinó que el índice de liquidez mínimo debe ser mayor o igual a **0,75** que es el resultado de la diferencia entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. La DNDA determinó que el indicador debe ser menor o igual a **0,67** como resultado de la suma entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales, además mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar los intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **2** puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0,75
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,67
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.
- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.
- Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2025, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia, pero para los extranjeros sin domicilio en Colombia los indicadores se verificarán de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La DNDA considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador, La DNDA determina que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0,13 %**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La DNDA considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. La DNDA determina que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a **0,10%**

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,13%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0,10%

Si el oferente es plural debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores de Capacidad Financiera y dos de Capacidad Organizacional.

3.4. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT debidamente expedida por la DIAN, actualizada a la normativa de la Resolución 000114 de 2020; la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contenida en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL

El proponente debe presentar dentro de su propuesta la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2025.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JCC

El proponente debe presentar el certificado expedido por la junta central de contadores vigente, del contador o revisor fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2025.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

3.5. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

PROPONENTE NACIONAL

El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

1.1 El oferente debe contar con la experiencia certificada en el registro único de proponentes RUP expedido por la cámara de comercio, la cual deberá presentar al menos un (01) código de los establecidos a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda la operación logística, organización, coordinación o ejecución de eventos institucionales, académicos, empresariales o gubernamentales.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a ciento cinco (105) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

Nota 1: DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS V.14.0801.

3.6. EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden verificar requisitos adicionales del proponente a los contenidos en el R. U. P., por las características del objeto a contratar en el presente proceso se requiere la verificación de experiencia relacionada así:

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y minimizar riesgos de incumplimiento, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la operación logística, organización, coordinación o ejecución de eventos institucionales, académicos, empresariales o gubernamentales.

Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas que puedan acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas que puedan acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos, copias de contratos acompañadas de actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución satisfactoria del contrato. **VER FORMATO No. 1.**

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Número del contrato, cuando aplique.
- e. Valor ejecutado del contrato en pesos colombianos.
- f. Plazo de ejecución.
- g. Fecha de inicio.
- h. Fecha de terminación.
- i. Manifestación expresa del cumplimiento satisfactorio del contrato.
- j. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación, en el caso de las personas privadas, para el caso de las entidades públicas: Nombre, cargo, firma del representante legal, ordenador del gasto o quien tenga la competencia.
- k. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el oferente.

3.7. EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Número del contrato, cuando aplique.
- e. Valor ejecutado del contrato en pesos colombianos.
- f. Plazo de ejecución.
- g. Fecha de inicio.
- h. Fecha de terminación.
- i. Manifestación expresa del cumplimiento satisfactorio del contrato.
- j. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación, en el caso de las personas privadas, para el caso de las entidades públicas: Nombre, cargo, firma del representante legal, ordenador del gasto o quien tenga la competencia.
- k. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Nota 1: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la DNDA tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del proponente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 5: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 6: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: los proponentes extranjeros deben diligenciar el **Formato 2 correspondiente**.

Nota 9: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a ocaso fortuito.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 11: La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida

3.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El futuro contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos, la ficha técnica, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso de selección.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
<p>Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2024-2027, aprobado por el DNP con identificación ficha BPIN 20230000000066.</p> <p>5 eventos regionales y un evento (observancia en Bogotá)</p>	
<p>5 eventos en las regiones de Colombia con las siguientes características cada uno.</p> <p>Evento 1: Montería Evento 2: Leticia Evento 3: Villavicencio Evento 4: Manizales Evento 5: Sincelejo</p>	
Descripción del bien y/o servicio	Cantidad por evento

Alquiler de salón por un (1) día en cada una de las ciudades donde se realizará el evento, ubicado preferiblemente en un hotel con categoría mínima de cuatro (4) estrellas o que cumpla condiciones equivalentes de calidad, capacidad, ubicación, accesibilidad y prestación de servicios. El salón deberá contar con capacidad mínima para cien (100) personas en acomodación tipo auditorio, e incluir tarima, atril y tres (3) sofás. El espacio deberá contar con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, conectividad eléctrica, acceso a internet inalámbrico y facilidades de acceso para los asistentes.	1
Suministro permanente de estación de café, aromática y agua embotellada durante toda la jornada del evento, incluyendo el personal necesario para su atención, administración y abastecimiento continuo.	1
Refrigerios para los asistentes (100 personas) durante el evento, compuestos por un alimento sólido con aporte proteico debidamente empacado de acuerdo con sus características y una bebida no alcohólica. Se deberá entregar carta de mínimo 5 opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de refrigerios que se ofrecerán (de estos se escogerá una sola opción). Se debe incluir el servicio de catering y meseros.	100
Almuerzo para conferencistas, organizadores y autoridades de apoyo del evento (10 personas), preferiblemente en el restaurante del hotel donde se realice el evento, que contengan una entrada, plato fuerte, una bebida natural y postre. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta con mínimo 5 opciones de almuerzos al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de almuerzo que se ofrecerá.	10
Alquiler de computador portátil para proyección de diapositivas y videos, mínimo con las siguientes características: procesador Intel Core i5 o equivalente superior, mínimo 8 GB de memoria RAM, puertos HDMI y USB, sistema operativo actualizado, conectividad Wi-Fi y software compatible con presentaciones y reproducción multimedia, en óptimas condiciones de funcionamiento.	1
Alquiler de videobeam para proyección de diapositivas y videos, mínimo con las siguientes características: 4.000 lúmenes de brillo, resolución Full HD, conexión HDMI y VGA	1
Alquiler de sonido amplificado con mínimo 2 cabinas activas, consola de audio y cobertura adecuada para el espacio del evento.	1
Suministro y alquiler de tres (3) micrófonos inalámbricos en óptimas condiciones de funcionamiento, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas durante el evento.	3
Especificaciones mínimas: Bolígrafo metálico color azul con resaltador de tinta incorporado con tapa. Medidas: 14.5 cm, con el logo impreso de la DNDA de 3.5 cm / Tampografía con impresión de logo con tinta blanca de buena calidad. Área de impresión: Inferior 45 x 7 mm Superior 40 x 7 mm.	100
Especificaciones mínimas: Cuaderno con anillado metálico, 160 hojas, pasta dura de 3 mm, con cuatro páginas iniciales a color, impresas doble página, con información misional de la DNDA, la tripa del cuaderno en hojas tipo reciclable a una sola tinta. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	100
Especificaciones mínimas: Escarapelas plásticas de 9 cm x 12 cm (ancho x alto). Debe incluir bolsillo (el cual debe contener la impresión en opalina a color de 8 x 11 cm, de la imagen del evento) cinta en material falla, color azul institucional, marcadas con mosquetón (DNDA), armadas con broche o abrazadera metálica. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	100
Especificaciones mínimas: Pendón retráctil tipo roller con estructura metálica de color negro, con su respectivo empaque portátil de 80 x 200 cm. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	1
Especificaciones mínimas: Bolsa con doble cargadera, color azul, material: Kambrel de 80 gramos. Medidas: 38 x 40 x 10 cm. marcada con el logo por cada cara. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	100
Suministro de tiquetes aéreos nacionales ida y regreso en tarifa "Classic" o equivalente para cinco (5) conferencistas, en trayecto Bogotá – ciudad donde se realice el evento – Bogotá, incluyendo equipaje de hasta veintidós (22) libras y condiciones adecuadas de flexibilidad y asistencia al pasajero, de acuerdo con el cronograma definido por la DNDA.	5
Suministro de habitación en acomodación sencilla de una noche, en hotel con categoría mínima de cuatro (4) estrellas o que cumpla condiciones equivalentes de calidad, capacidad, ubicación, accesibilidad y prestación de servicios, ubicado en el lugar donde se realice el evento.	5
Servicio de transporte terrestre privado para los trayectos aeropuerto – hotel – lugar de realización de los talleres infantiles – hotel – aeropuerto, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad, comodidad y capacidad suficiente para el traslado de pasajeros y del material institucional requerido para el desarrollo de las actividades. (mínimo 6 trayectos)	1
Suministro de un (1) puesto de acreditación por evento, dotado con dos (2) personas de apoyo logístico, un (1) computador y una (1) impresora, para realizar el registro y control de ingreso de los asistentes, impresión y entrega de escarapelas personalizadas de forma digital, así como la entrega del material institucional a los participantes del evento.	1
Un (1) coordinador logístico presencial por evento, encargado de realizar el acompañamiento integral, coordinación operativa y apoyo a las actividades logísticas antes, durante y después de cada evento, garantizando la adecuada ejecución de las actividades programadas y la atención de los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.	1
Actividad niños: Refrigerios, compuestos por un alimento sólido con aporte proteico y una bebida no alcohólica no gaseosa. Se debe incluir el servicio de catering y meseros.	100
Actividad niños: Bolsa con doble cargadera, color azul, material: Kambrel de 80 gramos. Medidas: 38 x 40 x 10 cm. marcada con el logo por cada cara. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	100

Actividad niños: Cuaderno con anillado metálico, 160 hojas, pasta dura de 3 mm, con cuatro páginas iniciales a color, impresas doble página, con información misional de la DNDA, la tripa del cuaderno en hojas tipo reciclable a una sola tinta. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	100
Actividad niños: Lápiz azul, con mina negra HB #2 con impresión de logo institucional, en tinta blanca de buena calidad.	100
Actividad niños: Caja de 12 lápices de colores con excelente calidad, colores intensos y brillantes. Ideal para dibujo. Mina y trazo extra suave. Punta resistente. No tóxico.	100
Actividad niños: Borrador de nata (pz 20)	100
Actividad niños: Tajalápiz de plástico con depósito recolector de virutas. Ideal para escritorios escolares u oficinas, con diseño compacto y funcional.	100
Actividad niños: Cartuchera de 2 cremalleras, color azul, estampado del logo de la DNDA con tinta blanca. El diseño lo entregará el supervisor.	100
Actividad niños: Rompecabezas didáctico de armado manual, compuesto por 24 piezas de cartón prensado con acabado plastificado, diseñado para niños y uso recreativo. 25cm * 18cm. (Impresión tiro, retiro e impresión interna) El Diseño lo entregará el supervisor del contrato.	100
Actividad niños: Suministro de pendón retráctil tipo roller, con estructura metálica color negro y empaque portátil, con medidas de 80 cm de ancho por 200 cm de alto. El pendón deberá incluir cintas de velcro cosidas al material impreso, que permitan la fijación de elementos adicionales. Asimismo, se deberá realizar la impresión a color de nueve (9) piezas en acetato calibre 3 mm, cortadas con láser, cada una con su respectivo sistema de velcro para su adhesión al pendón retráctil. El diseño y contenido gráfico serán suministrados por el supervisor del contrato.	1
Evento de observancia en la ciudad de Bogotá	
Alquiler de salón en la ciudad de Bogotá por dos (2) días, en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. el primer día y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. el segundo día, con capacidad mínima para ochenta (80) personas en acomodación tipo aula (mesas y sillas). El salón deberá incluir tarima, atril y tres (3) sofás, y estar ubicado preferiblemente en un hotel con categoría mínima de cuatro (4) estrellas o que cumpla condiciones equivalentes de calidad, capacidad, ubicación, accesibilidad y prestación de servicios. El espacio deberá contar con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, conectividad eléctrica, acceso a internet inalámbrico y facilidades de acceso para los asistentes.	1
Suministro permanente de estación de café, aromática y agua embotellada durante toda la jornada del evento, incluyendo el personal necesario para su atención, administración y abastecimiento continuo.	1
Refrigerios para los asistentes (80 personas x 2 días) durante el evento, compuestos por un alimento sólido con aporte proteico debidamente empacado de acuerdo con sus características y una bebida no alcohólica. Se deberá entregar carta de mínimo 5 opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de refrigerios que se ofrecerán (de estos se escogerá una sola opción). Se debe incluir el servicio de catering y meseros.	160
Almuerzo para asistentes del evento, el primer día del evento, preferiblemente en el restaurante del hotel donde se realice el evento. Se deberá entregar la carta del hotel al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de almuerzos que se ofrecerán.	80
Alquiler de computador portátil para proyección de diapositivas y videos, mínimo con las siguientes características: procesador Intel Core i5 o equivalente superior, mínimo 8 GB de memoria RAM, puertos HDMI y USB, sistema operativo actualizado, conectividad Wi-Fi y software compatible con presentaciones y reproducción multimedia, en óptimas condiciones de funcionamiento.	1
Alquiler de videobeam para proyección de diapositivas y videos, mínimo con las siguientes características: 4.000 lúmenes de brillo, resolución Full HD, conexión HDMI y VGA	2
Alquiler de sonido amplificado con mínimo 2 cabinas activas, consola de audio y cobertura adecuada para el espacio del evento.	1
Suministro y alquiler de tres (3) micrófonos inalámbricos en óptimas condiciones de funcionamiento, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas durante el evento.	3
Especificaciones mínimas: Bolígrafo metálico color azul con resaltador de tinta incorporado con tapa. Medidas: 14.5 cm, con el logo impreso de la DNDA de 3.5 cm / Tampografía con impresión de logo con tinta blanca de buena calidad. Área de impresión: Inferior 45 x 7 mm Superior 40 x 7 mm.	80
Especificaciones mínimas: Cuaderno con anillado metálico, 160 hojas, pasta dura de 3 mm, con cuatro páginas iniciales a color, impresas doble página, con información misional de la DNDA, la tripa del cuaderno en hojas tipo reciclable a una sola tinta. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	80

Especificaciones mínimas: Escarapelas plásticas de 9 cm x 12 cm (ancho x alto). Debe incluir bolsillo (el cual debe contener la impresión en opalina a color de 8 x 11 cm, de la imagen del evento) cinta en material falla, color azul institucional, marcadas con mosquetón (DNDA), armadas con broche o abrazadera metálica. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	80
Especificaciones mínimas: Bolsa con doble cargadera, color azul, material: Kambrel de 80 gramos. Medidas: 38 x 40 x 10 cm. marcada con el logo por cada cara. El diseño lo entregará el supervisor del contrato.	80
Un (1) coordinador logístico presencial por evento, encargado de realizar el acompañamiento integral, coordinación operativa y apoyo a las actividades logísticas antes, durante y después de cada evento, garantizando la adecuada ejecución de las actividades programadas y la atención de los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.	1
Suministro de un (1) puesto de acreditación por evento, dotado con dos (2) personas de apoyo logístico, un (1) computador y una (1) impresora, para realizar el registro y control de ingreso de los asistentes, impresión y entrega de escarapelas personalizadas de forma digital, así como la entrega del material institucional a los participantes del evento.	1
Suministro de tiquetes aéreos nacionales ida y regreso en tarifa FLEX o equivalente, que permita cambios y equipaje incluido, en trayecto ciudad de origen – Bogotá – ciudad de origen, garantizando la llegada de los pasajeros el día anterior al inicio del evento y el regreso el último día del evento después de las 3:00 p.m., de acuerdo con el cronograma definido por la DNDA.	4
Suministro de tiquetes aéreos internacionales ida y regreso en tarifa FLEX o equivalente, que permita cambios y equipaje incluido, en trayecto Quito – Bogotá – Quito, garantizando la llegada de los pasajeros el día anterior al inicio del evento y el regreso el último día del evento después de las 3:00 p.m., de acuerdo con las fechas y necesidades definidas por la DNDA.	1
Servicio de transporte terrestre privado para los trayectos aeropuerto – hotel – lugar del evento – hotel – aeropuerto, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad y comodidad para los pasajeros. (mínimo 7 trayectos)	1
Suministro de habitación en acomodación sencilla por dos (2) noches, en hotel con categoría mínima de cuatro (4) estrellas o condiciones equivalentes de calidad y prestación de servicios, ubicado en el lugar donde se desarrolle el evento. La primera noche corresponderá al día anterior al inicio del evento y la segunda noche al día de realización de este, de acuerdo con las fechas y requerimientos definidos por la DNDA.	5

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	60 puntos
TECNICO-CALIDAD	27.5 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	2 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0.25 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES	0.25 puntos
Total, puntaje	100 Puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)	-2%

4.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará únicamente respecto de aquellas propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS en la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos. Para la asignación del puntaje correspondiente a la oferta económica, el proponente deberá diligenciar completamente el **FORMATO_OFERTA ECONOMICA EVENTOS DNDA_036_2026** indicando el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por la entidad. Las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial serán rechazadas.

El puntaje máximo asignado a la oferta económica será de sesenta (60) puntos.

La evaluación de las ofertas económicas se realizará aplicando el método que resulte seleccionado de conformidad con los rangos establecidos según los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Asignación de Método de Evaluación Según TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

4.2.1. REGLAS PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. Para efectos de la evaluación económica únicamente se tendrán en cuenta las propuestas hábiles.
2. En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la entidad realizará las correcciones correspondientes y el valor corregido será el tenido en cuenta para la evaluación.
3. Si existiere discrepancia entre valores expresados en letras y números, prevalecerá el valor expresado en letras.
4. Cuando el proponente no diligencie la totalidad de los ítems requeridos en el formato de oferta económica, la propuesta podrá ser rechazada, si ello impide la comparación objetiva de las ofertas.
5. En ningún caso la entidad reconocerá reajustes, costos adicionales, utilidades o valores no incluidos dentro de la propuesta económica presentada por el oferente.
6. El puntaje económico se calculará con máximo dos (2) decimales.
7. En caso de que la fórmula arroje un resultado negativo, se asignará cero (0) puntos.
8. La propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.
9. La entidad verificará que los valores ofertados no presenten precios artificialmente bajos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.2.1.1. Ofertas Artificialmente Bajas

Cuando de conformidad con la información obtenida por la entidad se advierta que una oferta puede resultar artificialmente baja, la DNDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones y soportes allegados por el proponente, la entidad determinará si la oferta puede ser cumplida satisfactoriamente.

En caso de que la entidad considere que la oferta no cuenta con soporte suficiente o pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato, procederá al rechazo de la propuesta.

4.2.1.2. Corrección Aritmética

La entidad revisará las operaciones aritméticas de las propuestas económicas y corregirá los errores encontrados, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si existe discrepancia entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario.
- b) Si existe discrepancia entre valores expresados en números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.
- c) Si el proponente no acepta la corrección efectuada por la entidad, su propuesta será rechazada.

4.2.1.3. Orden de Elegibilidad

Una vez efectuada la evaluación económica y técnica de las propuestas habilitadas, se procederá a establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje total obtenido por cada oferente.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje total será considerada como la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

4.3. CRITERIO TÉCNICO CALIDAD

Son los criterios que otorgan puntaje por el factor técnico calidad, que superen las cantidades mínimas establecidas en la ficha técnica, toda vez que con ello se garantiza una mayor cobertura de la población objeto (niños, niñas y adolescentes). El proponente debe diligenciar el FORMATO N 7 anexo a los pliegos.

Descripción	Opción	Elementos adicionales a las cantidades solicitadas en la ficha técnica	Puntos	Aspecto técnico seleccionado
Ver detalle ficha técnica	1	(100) Bolsa con doble cargadera, color azul, material: Kambrel de 80 gramos. Medidas: 38 x 40 x 10 cm. marcada con el logo por cada cara. El diseño lo entregará el supervisor del contrato, (100) Cajas de 12 lápices de colores con excelente calidad, colores intensos y brillantes. Ideal para dibujo. Mina y trazo extra suave. Punta resistente, No tóxico, (100) Lápices azul, con mina negra HB #2 con impresión de logo institucional, en tinta blanca de buena calidad. (100) Borradores de nata (pz 20) (100) Tajalápiz de plástico con depósito	27,5	

		recolector de virutas. Ideal para escritorios escolares u oficinas, con diseño compacto y funcional. (100) Cartucheras de 2 cremalleras, color azul, estampado del logo de la DNDA con tinta blanca. El diseño lo entregará el supervisor. (100) Rompecabezas didáctico de armado manual, compuesto por 24 piezas de cartón prensado con acabado plastificado, diseñado para niños y uso recreativo. 25cm * 18cm. (Impresión tiro, retiro e impresión interna).		
	2	(50) Bolsa con doble cargadera, color azul, material: Kambrel de 80 gramos. Medidas: 38 x 40 x 10 cm. marcada con el logo por cada cara. El diseño lo entregará el supervisor del contrato, (50) Cajas de 12 lápices de colores con excelente calidad, colores intensos y brillantes. Ideal para dibujo. Mina y trazo extra suave. Punta resistente, No tóxico, (50) Lápices azul, con mina negra HB #2 con impresión de logo institucional, en tinta blanca de buena calidad. (50) Borradores de nata (pz 20) (50) Tajalápiz de plástico con depósito recolector de virutas. Ideal para escritorios escolares u oficinas, con diseño compacto y funcional. (50) Cartucheras de 2 cremalleras, color azul, estampado del logo de la DNDA con tinta blanca. El diseño lo entregará el supervisor. (50) Rompecabezas didáctico de armado manual, compuesto por 24 piezas de cartón prensado con acabado plastificado, diseñado para niños y uso recreativo. 25cm * 18cm. (Impresión tiro, retiro e impresión interna).	13	

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Este artículo establece que "...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional".

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que "*La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*".

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional.	Puntaje máximo
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales.	10
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC.	8
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera.	6

4.5. APOYO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES

4.6.1. Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del	

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.6.2. Mipyme (0.25)

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

4.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, el cual fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el criterio de desempate será el siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecida en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota: EL METODO ALEATORIO ESTABLECIDO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE SERA EL SIGUIENTE:

BALOTAS: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

4.9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para el presente proceso de selección.

Una vez analizadas las condiciones del proceso, se concluye que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$183.271.401), si bien se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes suscritos por Colombia, no alcanza el umbral para aplicar las disposiciones en ellos contenidos, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera los valores establecidos en dichos acuerdos para las entidades estatales del sector central.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación no resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales en materia de contratación pública.

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	Sí	NO	NO	NO
	México	SÍ				
	Perú	SÍ				
Canadá		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Corea		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	SÍ				
	Honduras	SÍ				
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Israel		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	N/A	N/A	NO	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: [Umbrales-2026.pdf](#), [manual para el manejo de acuerdos comerciales_vf.pdf](#)

4.10. LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026, así:

VALOR ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA
\$ 183.271.401	\$511.708.497

En consecuencia, **el presente proceso podrá limitarse a MIPYMES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la cuantía del proceso no supera el umbral definido para la vigencia 2026, correspondiente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), conforme a la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4.11. PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS

La oferta económica presentada por el proponente corresponderá al valor total ofertado en la plataforma SECOP II, el cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y tributos a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos y asumir todos los costos asociados a la preparación, legalización y ejecución del contrato.

La Entidad no reconocerá valores adicionales por conceptos no incluidos en la oferta económica presentada. En consecuencia, se entenderá que el valor ofertado comprende la totalidad de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

En caso de existir discrepancia entre los valores consignados en la plataforma SECOP II y los contenidos en documentos anexos de la propuesta económica, prevalecerá el valor registrado por el proponente en SECOP II.

4.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, no constituirá causal de rechazo de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias respecto de los documentos aportados con la oferta, las cuales deberán ser atendidas dentro del término establecido por la Entidad y únicamente a través del mismo medio electrónico.

Las subsanaciones, aclaraciones o documentos aportados no podrán:

- mejorar, adicionar o modificar la oferta presentada;
- completar factores objeto de evaluación o ponderación;
- acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso;
- ni subsanar la falta de capacidad jurídica, financiera, organizacional o de experiencia requerida al momento del cierre del proceso.

La Entidad rechazará las ofertas cuando:

- el proponente no allegue la información o documentación solicitada dentro del término establecido;
- la subsanación implique modificación de la oferta;
- o se pretenda acreditar requisitos habilitantes con hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

La DNDA verificará las subsanaciones presentadas conforme a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Nota 1: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018: “La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

4.13. CAUSALES DE RECHAZO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA rechazará las propuestas cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- b) Cuando las personas jurídicas no acrediten una duración igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.
- c) Cuando el representante legal carezca de autorización suficiente para presentar la propuesta o comprometer al proponente.
- d) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución Política o en la ley.
- f) Cuando una misma persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, ya sea individualmente o como integrante de un proponente plural.
- g) Cuando la propuesta sea presentada en SECOP II mediante un usuario diferente al del proponente o sin la debida autorización.
- h) Cuando no se aporte el documento de conformación del consorcio o unión temporal, este no se encuentre suscrito, o alguno de sus integrantes carezca de capacidad o autorización para participar.
- i) Cuando existan evidencias de que el proponente intentó interferir, influenciar o afectar indebidamente el proceso de evaluación o adjudicación.
- j) Cuando se evidencie inconsistencia, falsedad o inexactitud en la información o documentación presentada por el proponente.
- k) Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea, parcial, enviada por correo electrónico o radicada por un medio diferente al SECOP II.
- l) Cuando el proponente cotice parcialmente los bienes o servicios requeridos.
- m) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico.
- n) Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- o) Cuando la propuesta contenga condicionamientos o salvedades que modifiquen los términos del proceso.
- p) Cuando la Entidad verifique, mediante visita o cualquier otro mecanismo válido, que el proponente no desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual en el domicilio informado.
- q) Cuando el proponente no subsane la información requerida por la Entidad dentro del término establecido para ello.
- r) Cuando el proponente haya presentado información no veraz o documentación falsa en este u otros procesos adelantados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.
- s) Cuando el proponente no incluya dentro de la oferta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.
- t) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- u) Las demás causales expresamente establecidas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso.

4.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá declarar desierto el presente proceso de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Entre otras, procederá la declaratoria de desierto en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando existan causas o circunstancias que impidan garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

La declaratoria de desierto se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contra dicho acto procederá el recurso de reposición, salvo en el evento en que la declaratoria obedezca exclusivamente a la ausencia de ofertas.

4.15. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, imparcialidad, publicidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, y las demás que le resulten concordantes con la Contratación Estatal, la información contenida en la oferta presentada tendrá carácter público, y podrá ser consultada por cualquier persona, salvo aquella información que cuente con reserva legal o carácter confidencial conforme con la normativa vigente.

En caso de que el proponente considere que alguno de los documentos o información aportada en la propuesta tiene carácter reservado o confidencial, deberá indicarlo de manera expresa, identificando claramente los documentos respectivos y señalando el fundamento legal que sustenta dicha reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable del adecuado manejo y custodia de la información que reciba de la Dirección

Nacional de Derecho de Autor – DNDA con ocasión de la ejecución del proceso o del contrato, y deberá guardar la confidencialidad de la información que tenga carácter reservado conforme a la ley.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá dar acceso a la información clasificada como reservada o confidencial al personal, contratistas, asesores o evaluadores que participen en el análisis y evaluación de las propuestas, quienes estarán obligados a mantener la reserva y confidencialidad de dicha información en los términos establecidos por la normativa aplicable.

4.16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta íntegramente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y contractuales establecidas en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, sus anexos y adendas, y declara que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada.

El proponente acepta que las observaciones, solicitudes de aclaración y demás actuaciones surtidas dentro del proceso deberán realizarse dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso y a través de los canales dispuestos por la Entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En consecuencia, la presentación de la oferta implica:

- La aceptación plena de las condiciones y reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- El reconocimiento de haber realizado por su cuenta y riesgo el análisis necesario para preparar y presentar la propuesta.
- La renuncia a reclamaciones posteriores derivadas del desconocimiento del Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas o documentos que hacen parte integral del proceso.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias, conforme a los principios y reglas de la contratación estatal.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

4.17. REAJUSTES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA no reconocerá reajustes de tarifas, precios, incrementos, actualizaciones o revisiones de precios, costos o valores durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá contemplar en su oferta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos operacionales, administrativos, logísticos, financieros y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato durante todo el plazo contractual.

Los valores ofertados permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a modificaciones por variaciones económicas, inflación, fluctuaciones del mercado, variación de tasas de cambio, aumento de costos, escasez de bienes o servicios, o cualquier otra circunstancia que pueda afectar los costos del contratista.

Por lo anterior, no habrá lugar al reconocimiento de sumas adicionales diferentes a las expresamente pactadas en el contrato.

4.18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito.

Requisitos para la ejecución: Para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
- b) Aprobación por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA de la garantía única de cumplimiento.
- c) Acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
- d) Cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigidos para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto la Entidad haya verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El término para la presentación de ofertas iniciará con la publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma SECOP II y finalizará en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, conforme al cronograma publicado en dicha plataforma y en el presente pliego de condiciones.

Las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso no serán recibidas por la plataforma SECOP II.

5.2. PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar dicho sistema con los sistemas electrónicos de gestión de la administración pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 numeral 8 y 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011, y teniendo en cuenta que el SECOP II es la plataforma transaccional dispuesta para adelantar en línea los procesos de contratación estatal, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA únicamente recibirá ofertas a través de dicha plataforma, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y trazabilidad del proceso contractual, así como la reducción de costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme a las reglas y condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para el SECOP II. En consecuencia, el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma oficial del presente proceso de selección es el español. En consecuencia, todos los documentos y certificaciones expedidos en idioma diferente deberán allegarse en su idioma original junto con traducción simple al español, de conformidad con la normativa vigente.
2. No se aceptarán ofertas presentadas en medio físico, remitidas por correo electrónico, correo certificado, fax o por cualquier otro medio distinto al SECOP II. La presentación de la oferta deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Con el fin de efectuar el registro de información en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. ____ denominado “Datos Básicos Beneficiario Cuenta”.
4. Los valores consignados en la oferta económica deberán expresarse en pesos colombianos y presentarse con máximo dos (2) decimales.
5. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá acreditarse una cuenta bancaria perteneciente a uno de sus integrantes o, en caso de adjudicación, una cuenta a nombre del proponente plural, de conformidad con las reglas del SIIF Nación.
6. En caso de que el consorcio o unión temporal resulte adjudicatario, deberá tramitar el Número de Identificación Tributaria – NIT, cuando ello resulte necesario, y allegar certificación bancaria de la cuenta destinada para los pagos derivados del contrato, dentro del término establecido por la Entidad previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación únicamente permite registrar una cuenta bancaria por obligación presupuestal y orden de pago.
7. Los documentos que presenten enmendaduras, correcciones o modificaciones deberán encontrarse debidamente avalados por quien suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso contrario, la Entidad podrá no tener en cuenta las modificaciones realizadas.

5.3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si, una vez verificados los requisitos habilitantes, únicamente un proponente resulta habilitado, la Entidad continuará con el proceso de contratación con dicho oferente, siempre que su oferta cumpla con las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En este evento, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá adjudicar el proceso al único oferente habilitado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En caso de que la oferta no satisfaga las necesidades de la Entidad o no cumpla con las condiciones exigidas en el presente proceso, procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección mediante acto administrativo motivado.

5.4. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

En la fecha establecida en el cronograma del proceso y publicada en el SECOP II, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA publicará el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, según corresponda.

Para la adjudicación, la Entidad tendrá en cuenta la verificación de los requisitos habilitantes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y el resultado de la subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente aplicable.

La declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación efectuada por el comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su decisión en el respectivo acto administrativo.

5.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA como al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, podrá ser controvertido mediante las acciones judiciales previstas en la ley.

Si dentro del término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario, o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Entidad podrá revocar dicho acto.

En tal evento, la DNDA podrá adjudicar el contrato al oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad y se mantenga vigente, dentro del término previsto en la normativa aplicable.

5.6. SUSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá allegar la información bancaria necesaria para efectuar los pagos derivados de la ejecución contractual, indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros, el tipo de cuenta y la entidad financiera correspondiente.

La cuenta bancaria deberá estar a nombre del contratista. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá corresponder a uno de sus integrantes o al proponente plural, de conformidad con las reglas establecidas para el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Así mismo, el adjudicatario deberá aportar certificación bancaria vigente en la que conste el nombre del titular de la cuenta, número de identificación, número y tipo de cuenta, así como el estado de esta.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el estudio del sector y el análisis de mercado realizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$183.271.401) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato.

Las erogaciones derivadas del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 14 de mayo de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa de la DNDA.

6.2. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DNDA pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente ejecutado del contrato, mediante pagos parciales conforme a la ejecución de cada evento, a los servicios efectivamente prestados y elementos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para tal fin y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por la Entidad.

Nota 1: Los pagos se efectuarán de conformidad con la realización de cada evento, bienes y servicios efectivamente suministrados y utilizados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. En caso de no ejecutarse la totalidad de los bienes o servicios previstos para un evento, únicamente se reconocerá y pagará el valor proporcional correspondiente a lo efectivamente ejecutado.

Nota 2: En caso de que algún bien o servicio no sea utilizado en determinado evento, la Entidad podrá autorizar su utilización en otro evento programado durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades institucionales y sin exceder el valor total del contrato. Los bienes o elementos no utilizados deberán ser entregados al supervisor del contrato en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo presupuestal no ejecutado al finalizar la ejecución del contrato, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá llevar un estricto control de los servicios prestados y de los bienes suministrados. La Entidad no reconocerá valores correspondientes a servicios o suministros ejecutados por fuera de las condiciones pactadas o que excedan el valor total del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar la factura electrónica a través del módulo "Plan de pagos" del SECOP II, ingresando a la ejecución contractual correspondiente, y allegar al supervisor del contrato la documentación soporte requerida, incluyendo:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, con el lleno de los requisitos legales.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el pago y cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que tenga la calidad de persona jurídica deberá aportar la certificación correspondiente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

La obligación de acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se regirá por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La DNDA efectuará las retenciones tributarias y descuentos de ley a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA y certificada por la entidad financiera correspondiente.

Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta y demás documentos electrónicos se realizará a través del SIIF Nación, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la administración del SIIF Nación, especialmente la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del CONTRATISTA.

6.2.1. DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 3, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

6.2.2. DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

La Administración del SIIF Nación a partir del 1 de enero de 2024 realizará la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación, Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se

verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, Sistema General de Riesgos Laborales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

6.3. GARANTÍAS DEL PROCESO

Acorde con lo indicado en el *Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015* y de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 1150 de 2007*, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Con la oferta deberá acompañarse garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por un valor no inferior al 10% del precio de la oferta económica.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.”

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y servicios suministrados en ejecución del contrato. Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

Parágrafo Tercero: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos.

6.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías, según programación establecida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los seis (6) eventos se encuentran programados para realizarse en las ciudades capitales de los departamentos de Amazonas, Córdoba, Sucre, Meta, Caldas y en Bogotá D.C. No obstante, las actividades dirigidas a niños podrán desarrollarse en municipios cercanos a dichas capitales.

La DNDA podrá modificar las ciudades o municipios inicialmente previstos por razones operativas, logísticas, administrativas o por circunstancias ajenas a la Entidad; sin embargo, dichos cambios no podrán generar variación alguna en los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica ni costos adicionales para la Entidad.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Se deberá tener presente que las ciudades de los eventos pueden variar, así como las características logísticas de alguno de los eventos, es decir que se podría cambiar por otra actividad de divulgación teniendo presente que no exceda el costo estipulado en la ficha técnica.

6.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo Interno de Trabajo - Unidad De Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección General de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Parágrafo Primero: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, anexo técnico y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo Segundo: El Supervisor deberá actuar oportunamente con el fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus obligaciones y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el cumplimiento de manera satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo. Lo anterior conforme al numeral quinto de este documento.

6.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del contratista.
2. Alertar oportunamente a la DNDA sobre los problemas potenciales o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el contratista para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general de la DNDA con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
15. Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes, además de estar organizado y en funcionamiento el sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

16. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
18. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA se obliga a adoptar y mantener las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones, recursos, personal, socios, accionistas, administradores, proveedores, subcontratistas o demás vinculados, sean utilizados para actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En consecuencia, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que ni él, ni sus representantes legales, socios, accionistas, administradores o vinculados se encuentran reportados o incluidos en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional relacionadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente, incluyendo las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – ONU, así como aquellas que resulten vinculantes para Colombia.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a informar de manera inmediata a la DNDA cualquier situación, investigación, medida administrativa o judicial que sobrevenga durante la ejecución del contrato y que pueda comprometer su cumplimiento frente a las obligaciones aquí previstas.

En caso de que la DNDA evidencie, conozca o tenga indicios serios y razonables sobre posibles vínculos del CONTRATISTA, sus administradores, socios, accionistas, proveedores o subcontratistas con actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción, o cuando alguno de ellos sea incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia, la Entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La aplicación de esta cláusula deberá observar los principios del debido proceso, contradicción y defensa previstos en la Constitución Política y en la normativa aplicable.

6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, hacer seguimiento y responder ante la DNDA por la logística y realización de cada uno de los eventos según indicaciones del supervisor del contrato.
2. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por la DNDA.
4. Se requiere que el Contratista tenga sede física en la ciudad de Bogotá, por el término de ejecución y liquidación del contrato, además de contar con disponibilidad para realizar reuniones presenciales o virtuales de lunes a viernes en horario de oficina de 7:00 am a 7:00 pm.
5. Garantizar el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta los lugares de recepción por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor según la ficha técnica. Así mismo deberá disponer del personal necesario para cargar y descargar los bienes a ofrecer para la ejecución del contrato, aparte del conductor del vehículo o medio de transporte que utilice.
6. Tener todo el personal bajo su cargo independiente del tipo de contrato afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: Certificado afiliación ARL con nivel de riesgo de cada una de las personas que ejecutarán actividades en el evento.
7. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista deberá elaborar y presentar, previo al inicio de cada evento, un plan de contingencia y atención de emergencias acorde con las características del lugar, aforo y actividades a desarrollar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Este debe contener como mínimo la siguiente información: 1. Información del lugar en el cual se ejecutará el evento: vías de acceso, área en metros cuadrados, aforo autorizado, identificación de puntos de encuentro, ubicación de salidas de emergencia, señalización de seguridad, disponibilidad de equipos para atención de emergencias (extintores, botiquines, camillas, entre otros), esquema de atención de emergencias, datos de contacto del responsable del lugar 2. Copia del plan de emergencias y contingencias propio del lugar en el que se desarrollará el evento. 3. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados específicamente a la ejecución del evento. Para cada uno de los peligros identificados se deben listar las medidas de prevención y control para la prevención y control del riesgo. 4. Procedimiento de evacuación y rutas de salida de emergencia del lugar propio para el lugar en el cual se ejecutará el evento. 5. Directorio de contactos de emergencia y entidades de apoyo. 6. Asignación de responsables para la

- atención de emergencias. 7. Soporte de socialización del plan de contingencia al personal de apoyo logístico y responsables del evento.
10. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
 11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la DNDA, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.
 12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la DNDA.
 13. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
 14. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
 15. Presentar paz y salvo de los proveedores de bienes o servicios del contratista que intervengan en la ejecución del contrato.
 16. El contratista respecto de sus proveedores debe garantizar el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos, sin que esto implique que se está autorizando la cesión del contrato ni genera subordinación del contratante respecto de los terceros que participen dentro de la ejecución del contratista.
 17. Certificado vigente de manipulación de alimentos del personal encargado de la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y/o entrega de alimentos y bebidas durante la ejecución de las actividades del evento, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 9 de 1979. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: 4. Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 5. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 6. Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 7. Registro fotográfico y documento firmado por el representante legal de la empresa en el que se acredite la existencia y disponibilidad del kit de carretera del vehículo, el cual deberá mantenerse disponible, en condiciones adecuadas, durante los trayectos que se ejecuten. El kit de carretera deberá contener como mínimo, según el Código de Tránsito (Art. 30): un extintor vigente (1), dos señales reflectivas (triángulos) (2), botiquín de primeros auxilios (3), tacos de bloqueo (4), linterna (5), herramientas básicas (gato, cruceta, alicate, destornilladores) y llanta de repuesto (6).
 18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
 19. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañado del respectivo informe de cada evento.
 20. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la DNDA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
 21. En concordancia con el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La autorización indicada deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
 22. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias, de seguridad y de gestión del riesgo aplicables a la ejecución del contrato y al desarrollo de cada uno de los eventos programados por la DNDA.
 23. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas.
 24. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, personal operativo, herramientas, equipos, seguros y demás gastos asociados.
 25. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional acreditada en la propuesta presentada a la Entidad.
 26. Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
 27. Abstenerse de utilizar el nombre, logos, signos distintivos, información institucional o imagen de la DNDA para fines distintos a la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
 28. Garantizar que los bienes, elementos y servicios suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas por la legislación colombiana y las especificaciones técnicas definidas por la DNDA.
 29. Responder por la pérdida, daño, deterioro o afectación de bienes propios, de terceros o de la Entidad ocasionados por acción u omisión del contratista, su personal o sus proveedores durante la ejecución contractual.
 30. Cumplir con las normas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo adecuado de residuos derivados de la ejecución de los eventos.

31. Garantizar la disponibilidad permanente de canales de comunicación y atención para la coordinación logística y operativa requerida por la Entidad.
32. Presentar los informes que solicite el supervisor del contrato relacionados con la ejecución técnica, financiera, administrativa y logística de las actividades desarrolladas.
33. No suspender injustificadamente la ejecución del contrato ni abandonar las actividades programadas sin autorización previa y escrita de la DNDA.
34. Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual.
35. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
36. Garantizar que los proveedores, operadores logísticos y terceros vinculados a la ejecución contractual cumplan con las condiciones técnicas, legales y de seguridad exigidas por la DNDA.
37. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales derivadas de la ejecución contractual.
39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo para la adecuada ejecución del contrato, anexando la documentación que permita verificar el cumplimiento de los perfiles, formación académica y experiencia exigida:

Rol en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Porcentaje Mínimo Dedicación
Coordinador logístico	1	Profesional en Comunicación Social o Diseño Gráfico o Publicidad	Participación como mínimo en cinco (5) eventos como coordinador logístico.	100% todas las fases del proyecto.
Diseñador gráfico	1	Profesional en Diseño Gráfico o Publicidad	Experiencia específica mínima de dos (2) años.	100% todas las fases del proyecto.

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, no obstante, a lo anterior para efectos de la coordinación y comunicación permanente con el contratante durante la ejecución del contrato deberá mantener el equipo mínimo requerido en el transcurso de cada una de las actividades.

Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

- a) Documento que acredite la disponibilidad del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
- b) Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del profesional.
- c) Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda.
- d) Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

Nota 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

Nota 2: Para acreditar la experiencia profesional solicitada, no se tendrán en cuenta los traslajos en tiempo.

Nota 3: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

Nota 4: Se entenderá por experiencia profesional la adquirida con posterioridad a la terminación y aprobación del pónsum académico correspondiente. Para los profesionales cuya actividad requiera tarjeta o matrícula profesional, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula o tarjeta profesional, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Nota 5: El futuro Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que la DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Nota 6: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

Nota 7: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

6.6.3. OBLIGACIONES DE LA DNDA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de la prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

6.6.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción.
2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan.
4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.
5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
6. El supervisor del contrato deberá recibir los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato que no fueron utilizados y hacer la gestión para su ingreso por almacén a la subdirección administrativa.
7. Las demás que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato conforme a lo establecido en el estatuto general de contratación pública y demás normas concordantes.

6.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección será un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.8. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes procurarán solucionar en forma ágil, directa y amistosa las diferencias y controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la transacción y la amigable composición.

6.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, razón por la cual no existirá vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA y el contratista, ni entre la Entidad y el personal que este utilice para la ejecución del contrato.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto del personal a su cargo.

6.10. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA.

6.11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas tendrá como finalidad conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones incumplidas y no lo exonerará del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales ni del pago de los perjuicios causados a la Entidad.

6.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria se imputará como pago parcial, mas no definitivo, de los perjuicios causados, razón por la cual la Entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales a que haya lugar. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para descontar el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o de acudir a las acciones legales correspondientes. La imposición de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad ni las demás acciones legales a que haya lugar.

6.13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizará garantizando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En caso de que el CONTRATISTA no efectúe el pago de las multas o de la cláusula penal pecuniaria dentro del término establecido en el respectivo acto administrativo, la DNDA podrá hacer efectivo su pago mediante la garantía única de cumplimiento, compensación o descuento de las sumas adeudadas al contratista, para lo cual este autoriza expresamente a la Entidad con la suscripción del contrato.

CAPÍTULO VII

FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los anexos y formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

FORMATOS

1. FORMATO No. 1 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
2. FORMATO No. 2 CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO
3. FORMATO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003"
4. FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
5. FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD
6. FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
7. FORMATO DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERÉS
8. FORMATO DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – LA/FA
9. FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA INTEGRANTES DEL OFERENTE PLURAL.
10. FORMATO No.4 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
11. FORMATO No. 5 FACTORES DE DESEMPATE
12. FORMATO No. 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
13. FORMATO No. 6.1. INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
14. FORMATO No. 7 ASPECTOS TÉCNICOS CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE

ANEXOS

1. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2. ANEXO No. 1a MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
3. ANEXO No. 2 DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES.
4. ANEXO No. 3 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA.
5. ANEXO No. 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.
6. ANEXO No. 5 MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
7. ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICOLUSION.
8. ANEXO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCION.
9. ANEXO No. 8 MANIFESTACIÓN PARA VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

Así mismo, se presenta el siguiente formato:

FORMATO

MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La presente minuta es de carácter informativo y corresponde a un modelo del contrato que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección. La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA se reserva el derecho de efectuar los ajustes, modificaciones, aclaraciones o precisiones que considere necesarias al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, la propuesta adjudicada, las disposiciones legales aplicables y las necesidades propias de la contratación.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y CONSIDERANDOS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado(a) mediante Decreto No. XXXXX del XX de XXXXX de 20XX expedido por el Ministerio del Interior y posesionado(a) mediante Acta de fecha XX de XXXXX de 20XX, facultado(a) para celebrar contratos de conformidad con las funciones propias del cargo, quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA, entidad adscrita al Ministerio del Interior, perteneciente al sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, identificada con NIT 800.185.929-2, quien para efectos del presente contrato se denominará LA DNDA; y por la otra, XXXXXXXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, actuando en nombre y representación legal de XXXXXXXXX, identificada con NIT No. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA requiere satisfacer la necesidad identificada en los estudios previos elaborados para adelantar el presente proceso de contratación, conforme a la justificación allí contenida.
2. Que, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales, LA DNDA adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ____ de 2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos institucionales.
3. Que mediante Resolución No. ____ del ____ de ____ de 2026, LA DNDA adjudicó el proceso de selección a la firma XXXXXXXXX.
4. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ____ del ____ de ____ de 2026.
5. Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA a prestar los servicios de apoyo logístico para la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales y de las actividades previstas en el Proyecto de Inversión 2024–2027, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, identificado con ficha BPIN No. 20230000000066.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del contratista.
2. Alertar oportunamente a la DNDA sobre los problemas potenciales o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el contratista para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general de la DNDA con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
15. Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes, además de estar organizado y en funcionamiento el sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
16. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
18. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA se obliga a adoptar y mantener las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones, recursos, personal, socios, accionistas, administradores, proveedores, subcontratistas o demás vinculados, sean utilizados para actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En consecuencia, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que ni él, ni sus representantes legales, socios, accionistas, administradores o vinculados se encuentran reportados o incluidos en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional relacionadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente, incluyendo las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – ONU, así como aquellas que resulten vinculantes para Colombia.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a informar de manera inmediata a la DNDA cualquier situación, investigación, medida administrativa o judicial que sobrevenga durante la ejecución del contrato y que pueda comprometer su cumplimiento frente a las obligaciones aquí previstas.

En caso de que la DNDA evidencie, conozca o tenga indicios serios y razonables sobre posibles vínculos del CONTRATISTA, sus administradores, socios, accionistas, proveedores o subcontratistas con actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción, o cuando alguno de ellos sea incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia, la Entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La aplicación de esta cláusula deberá observar los principios del debido proceso, contradicción y defensa previstos en la Constitución Política y en la normativa aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, hacer seguimiento y responder ante la DNDA por la logística y realización de cada uno de los eventos según indicaciones del supervisor del contrato.
2. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por la DNDA.
4. Se requiere que el Contratista tenga sede física en la ciudad de Bogotá, por el término de ejecución y liquidación del contrato, además de contar con disponibilidad para realizar reuniones presenciales o virtuales de lunes a viernes en horario de oficina de 7:00 am a 7:00 pm.
5. Garantizar el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta los lugares de recepción por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor según la ficha técnica. Así mismo

- deberá disponer del personal necesario para cargar y descargar los bienes a ofrecer para la ejecución del contrato, aparte del conductor del vehículo o medio de transporte que utilice.
6. Tener todo el personal bajo su cargo independiente del tipo de contrato afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: Certificado afiliación ARL con nivel de riesgo de cada una de las personas que ejecutarán actividades en el evento.
 7. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
 8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
 9. El contratista deberá elaborar y presentar, previo al inicio de cada evento, un plan de contingencia y atención de emergencias acorde con las características del lugar, aforo y actividades a desarrollar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Este debe contener como mínimo la siguiente información: 1. Información del lugar en el cual se ejecutará el evento: vías de acceso, área en metros cuadrados, aforo autorizado, identificación de puntos de encuentro, ubicación de salidas de emergencia, señalización de seguridad, disponibilidad de equipos para atención de emergencias (extintores, botiquines, camillas, entre otros), esquema de atención de emergencias, datos de contacto del responsable del lugar 2. Copia del plan de emergencias y contingencias propio del lugar en el que se desarrollará el evento. 3. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados específicamente a la ejecución del evento. Para cada uno de los peligros identificados se deben listar las medidas de prevención y control para la prevención y control del riesgo. 4. Procedimiento de evacuación y rutas de salida de emergencia del lugar propio para el lugar en el cual se ejecutará el evento. 5. Directorio de contactos de emergencia y entidades de apoyo. 6. Asignación de responsables para la atención de emergencias. 7. Soporte de socialización del plan de contingencia al personal de apoyo logístico y responsables del evento.
 10. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
 11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la DNDA, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.
 12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la DNDA.
 13. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
 14. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
 15. Presentar paz y salvo de los proveedores de bienes o servicios del contratista que intervengan en la ejecución del contrato.
 16. El contratista respecto de sus proveedores debe garantizar el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos, sin que esto implique que se está autorizando la cesión del contrato ni genera subordinación del contratante respecto de los terceros que participen dentro de la ejecución del contratista.
 17. Certificado vigente de manipulación de alimentos del personal encargado de la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y/o entrega de alimentos y bebidas durante la ejecución de las actividades del evento, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997 y la Ley 9 de 1979. Remitir al supervisor del contrato como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la llegada de los funcionarios a las ciudades o puntos establecidos para la ejecución de las actividades, los documentos que acrediten las siguientes condiciones y/o cumplimiento normativo: 4. Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 5. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 6. Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo en el cual serán transportados los funcionarios de la entidad. 7. Registro fotográfico y documento firmado por el representante legal de la empresa en el que se acredite la existencia y disponibilidad del kit de carretera del vehículo, el cual deberá mantenerse disponible, en condiciones adecuadas, durante los trayectos que se ejecuten. El kit de carretera deberá contener como mínimo, según el Código de Tránsito (Art. 30): un extintor vigente (1), dos señales reflectivas (triángulos) (2), botiquín de primeros auxilios (3), tacos de bloqueo (4), linterna (5), herramientas básicas (gato, cruceta, alicate, destornilladores) y llanta de repuesto (6).
 18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
 19. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a los eventos realizados durante el periodo, acompañado del respectivo informe de cada evento.
 20. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la DNDA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

21. En concordancia con el artículo 142 del Decreto 2106 de 2019, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción al Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. La autorización indicada deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
22. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias, de seguridad y de gestión del riesgo aplicables a la ejecución del contrato y al desarrollo de cada uno de los eventos programados por la DNDA.
23. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas.
24. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, personal operativo, herramientas, equipos, seguros y demás gastos asociados.
25. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional acreditada en la propuesta presentada a la Entidad.
26. Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
27. Abstenerse de utilizar el nombre, logos, signos distintivos, información institucional o imagen de la DNDA para fines distintos a la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
28. Garantizar que los bienes, elementos y servicios suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas por la legislación colombiana y las especificaciones técnicas definidas por la DNDA.
29. Responder por la pérdida, daño, deterioro o afectación de bienes propios, de terceros o de la Entidad ocasionados por acción u omisión del contratista, su personal o sus proveedores durante la ejecución contractual.
30. Cumplir con las normas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo adecuado de residuos derivados de la ejecución de los eventos.
31. Garantizar la disponibilidad permanente de canales de comunicación y atención para la coordinación logística y operativa requerida por la Entidad.
32. Presentar los informes que solicite el supervisor del contrato relacionados con la ejecución técnica, financiera, administrativa y logística de las actividades desarrolladas.
33. No suspender injustificadamente la ejecución del contrato ni abandonar las actividades programadas sin autorización previa y escrita de la DNDA.
34. Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual.
35. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
36. Garantizar que los proveedores, operadores logísticos y terceros vinculados a la ejecución contractual cumplan con las condiciones técnicas, legales y de seguridad exigidas por la DNDA.
37. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales derivadas de la ejecución contractual.
39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo para la adecuada ejecución del contrato, anexando la documentación que permita verificar el cumplimiento de los perfiles, formación académica y experiencia exigida:

Rol en el proyecto	Cantidad	Formación Académica	Experiencia Específica	Porcentaje Mínimo Dedicación
Coordinador logístico	1	Profesional en Comunicación Social o Diseño Gráfico o Publicidad	Participación como mínimo en cinco (5) eventos como coordinador logístico.	100% todas las fases del proyecto.
Diseñador gráfico	1	Profesional en Diseño Gráfico o Publicidad	Experiencia específica mínima de dos (2) años.	100% todas las fases del proyecto.

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, no obstante, a lo anterior para efectos de la coordinación y comunicación permanente con el contratante durante la ejecución del contrato deberá mantener el equipo mínimo requerido en el transcurso de cada una de las actividades.

Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos para el equipo de trabajo mínimo habilitante, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los perfiles solicitados:

- a) Documento que acredite la disponibilidad del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.
- b) Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del profesional.
- c) Fotocopia simple del diploma o acta de grado de la obtención del título de estudios de pregrado y postgrado, según corresponda.

d) Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido para cada perfil.

Nota 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Datos del contratante, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y actividades desarrolladas, estas certificaciones deben estar firmadas por quien las expide. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

Nota 2: Para acreditar la experiencia profesional solicitada, no se tendrán en cuenta los traslajos en tiempo.

Nota 3: El proponente no puede presentar el mismo profesional para diferentes roles o perfiles.

Nota 4: Se entenderá por experiencia profesional la adquirida con posterioridad a la terminación y aprobación del pênsum académico correspondiente. Para los profesionales cuya actividad requiera tarjeta o matrícula profesional, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula o tarjeta profesional, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Nota 5: El futuro Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que la DNDA lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el contrato y su anexo que forma parte integral de este documento, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados serán quienes ejecuten el contrato.

Así las cosas, y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por la DNDA.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Nota 6: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, del profesional que se reemplaza.

Nota 7: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la DNDA se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

OBLIGACIONES DE LA DNDA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de la prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción.
2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan.
4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.
5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
6. El supervisor del contrato deberá recibir los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato que no fueron utilizados y hacer la gestión para su ingreso por almacén a la subdirección administrativa.
7. Las demás que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato conforme a lo establecido en el estatuto general de contratación pública y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia sobre la ejecución del contrato será responsabilidad del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 del Grupo Interno de Trabajo - Unidad De Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección General de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Parágrafo Primero: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, anexo técnico y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo Segundo: El Supervisor deberá actuar oportunamente con el fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus obligaciones y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el cumplimiento de manera satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo. Lo anterior conforme al numeral quinto de este documento.

CLÁUSULA 4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías, según programación establecida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los seis (6) eventos se encuentran programados para realizarse en las ciudades capitales de los departamentos de Amazonas, Córdoba, Sucre, Meta, Caldas y en Bogotá D.C. No obstante, las actividades dirigidas a niños podrán desarrollarse en municipios cercanos a dichas capitales.

La DNDA podrá modificar las ciudades o municipios inicialmente previstos por razones operativas, logísticas, administrativas o por circunstancias ajenas a la Entidad; sin embargo, dichos cambios no podrán generar variación alguna en los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica ni costos adicionales para la Entidad.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Se deberá tener presente que las ciudades de los eventos pueden variar, así como las características logísticas de alguno de los eventos, es decir que se podría cambiar por otra actividad de divulgación teniendo presente que no exceda el costo estipulado en la ficha técnica.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta por la suma de _____ M/CTE (\$ _____), incluido IVA, cuando haya lugar, valor que comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos de personal, transporte, logística, seguros, utilidades y demás erogaciones necesarias para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, los cuales serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

Las erogaciones derivadas del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 del 14 de mayo de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa de la DNDA.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DNDA pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente ejecutado del contrato, mediante pagos parciales conforme a la ejecución de cada evento, a los servicios efectivamente prestados y elementos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para tal fin y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por la Entidad.

Nota 1: Los pagos se efectuarán de conformidad con la realización de cada evento, bienes y servicios efectivamente suministrados y utilizados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. En caso de no ejecutarse la totalidad de los bienes o servicios previstos para un evento, únicamente se reconocerá y pagará el valor proporcional correspondiente a lo efectivamente ejecutado.

Nota 2: En caso de que algún bien o servicio no sea utilizado en determinado evento, la Entidad podrá autorizar su utilización en otro evento programado durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades institucionales y sin exceder el valor total del contrato. Los bienes o elementos no utilizados deberán ser entregados al supervisor del contrato en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo presupuestal no ejecutado al finalizar la ejecución del contrato, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá llevar un estricto control de los servicios prestados y de los bienes suministrados. La Entidad no reconocerá valores correspondientes a servicios o suministros ejecutados por fuera de las condiciones pactadas o que excedan el valor total del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar la factura electrónica a través del módulo "Plan de pagos" del SECOP II, ingresando a la ejecución contractual correspondiente, y allegar al supervisor del contrato la documentación soporte requerida, incluyendo:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, con el lleno de los requisitos legales.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el pago y cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que tenga la calidad de persona jurídica deberá aportar la certificación correspondiente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

La obligación de acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se regirá por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La DNDA efectuará las retenciones tributarias y descuentos de ley a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA y certificada por la entidad financiera correspondiente.

Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta y demás documentos electrónicos se realizará a través del SIIF Nación, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la administración del SIIF Nación, especialmente la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del CONTRATISTA.

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 3, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

La Administración del SIIF Nación a partir del 1 de enero de 2024 realizará la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación, Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, Sistema General de Riesgos Laborales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA 7. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Acorde con lo indicado en el *Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015* y de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 1150 de 2007*, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Con la oferta deberá acompañarse garantía de seriedad de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por un valor no inferior al 10% del precio de la oferta económica.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.”

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

a. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y servicios suministrados en ejecución del contrato. Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.

Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Segundo: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

Parágrafo Tercero: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá contar durante la vigencia del contrato, con póliza de seguros que ampare todos sus elementos y equipos alquilados contra eventos tales como: hurto parcial y total, descargas eléctricas, inundaciones, terremoto, asonada, riesgo interno y otros; por lo que la DNDA no será responsable en el hecho de producirse tales eventos.

CLÁUSULA 8. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la DNDA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas tendrá como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y no lo exonerará de responder por los perjuicios ocasionados a la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento total o parcial, la DNDA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o las garantías constituidas, así como adelantar las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se imputará como pago parcial, mas no definitivo, de los perjuicios causados, razón por la cual la Entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para descontar y tomar el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a los mecanismos legales correspondientes.

La imposición de multas no excluye la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad ni las demás acciones legales a que haya lugar

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizarán garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA y las demás normas concordantes que regulen la materia.

En caso de que el CONTRATISTA no efectúe el pago de las multas o de la cláusula penal pecuniaria dentro del término establecido en el respectivo acto administrativo, la DNDA podrá hacer efectivo su pago mediante la garantía única de cumplimiento, compensación o descuento de las sumas adeudadas al contratista, para lo cual este autoriza expresamente a la Entidad con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

El contrato que se derive del presente proceso incluirá las siguientes cláusulas:

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

a) Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total, grave o definitivo del contrato por parte del CONTRATISTA, o cuando la entidad declare el incumplimiento o la caducidad administrativa del contrato, la DNDA podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El pago de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar y que superen el valor de dicha cláusula.

b) Multas por incumplimiento parcial o mora

En caso de incumplimientos parciales, mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no den lugar a la declaratoria de incumplimiento total o caducidad, la DNDA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas tienen como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

c) Procedimiento

Para la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la DNDA garantizará el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

d) Forma de hacer efectivas las sanciones

En caso de que el CONTRATISTA no pague voluntariamente el valor de las multas o de la cláusula penal dentro del término señalado en el acto administrativo correspondiente, la DNDA podrá:

- Hacer efectivas dichas sumas a través de la garantía única de cumplimiento, o
 - Compensar o deducir su valor de las sumas que adeude al contratista por cualquier concepto
- Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente estas deducciones con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

e) Principios aplicables

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y responsabilidad.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y responderá por los daños y perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que sea interpuesta por terceros y que tenga como causa directa o indirecta acciones, omisiones, hechos, errores, negligencia o incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad, con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá asumir de manera exclusiva:

- El pago de indemnizaciones por daños y perjuicios causados a terceros
- Costas judiciales, agencias en derecho y gastos de defensa
- Sanciones administrativas o condenas que se deriven de tales reclamaciones

Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a salir en defensa de la DNDA, cuando esta sea vinculada a cualquier actuación derivada de los hechos anteriormente descritos, debiendo asumir los costos de la defensa judicial o extrajudicial.

a) Alcance de la obligación

La presente obligación de indemnidad se extiende a:

- Daños personales
- Daños materiales
- Perjuicios morales
- Daños a bienes de terceros
- Vulneración de derechos de propiedad intelectual
- Uso indebido de información

Lo anterior, siempre que sean imputables al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

b) Vigencia

La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término establecido en la ley para el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

c) Excepción

La obligación de indemnidad no aplicará en los casos en que el daño o perjuicio sea atribuible exclusivamente a la DNDA.

d) Relación con garantías

La presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, la cual podrá hacerse efectiva cuando a ello haya lugar, sin limitar la responsabilidad del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Cumplimiento del objeto contractual
- Vencimiento del plazo de ejecución
- Incumplimiento de las obligaciones
- Las demás causales establecidas en la ley

TERMINACIÓN UNILATERAL

La DNDA podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos previstos en la ley.

CADUCIDAD

La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la ley, especialmente cuando el incumplimiento del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por la DNDA, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público, mediante acta suscrita por las partes.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.

CLÁUSULA 10. PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, así como en la guía de propiedad intelectual expedida por Colombia Compra Eficiente, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos, documentos, informes, desarrollos, bases de datos o cualquier creación que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, serán de titularidad de la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA**.

En consecuencia, se entienden cedidos a favor de la DNDA, de manera **total, definitiva, irrevocable y sin limitación territorial**, todos los derechos patrimoniales, incluyendo, entre otros:

- Reproducción
- Distribución
- Comunicación pública
- Transformación

- Puesta a disposición

La cesión de derechos patrimoniales de autor se entenderá realizada a favor de la DNDA a título gratuito, de manera total, irrevocable, a perpetuidad, e incluirá todas las modalidades de explotación conocidas o por conocerse, tales como reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición, traducción, adaptación y cualquier otra forma de utilización en medios físicos, digitales, electrónicos o cualquier otro entorno tecnológico, sin limitación territorial y por el término máximo establecido en la legislación vigente.

Respecto de los derechos morales, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para divulgar las obras generadas en ejecución del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría cuando a ello haya lugar.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, el Código de Comercio y demás normas concordantes, los derechos de propiedad industrial que se llegaren a generar en ejecución del contrato se entenderán transferidos a favor de la DNDA, en la medida en que sean resultado directo del objeto contractual.

En tal sentido, cualquier signo distintivo, desarrollo, metodología, innovación o resultado susceptible de protección por propiedad industrial será de titularidad de la entidad, salvo pacto en contrario debidamente justificado.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su naturaleza (oral, escrita, digital o en cualquier otro medio).

Dicha información deberá ser tratada conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a:

- No divulgar, revelar, reproducir o utilizar la información para fines distintos a la ejecución del contrato.
- No compartir información con terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.
- Implementar medidas de seguridad para la protección de la información.
- Garantizar que su personal, dependientes o subcontratistas cumplan con estas obligaciones.

DEVOLUCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá devolver a la DNDA toda la información, documentos, archivos y materiales suministrados o generados con ocasión del contrato, una vez finalizada su ejecución o cuando la entidad lo requiera.

Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias totales o parciales de dicha información en cualquier medio, salvo autorización expresa de la entidad.

VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y reserva de la información **permanecerán vigentes aún después de la terminación o liquidación del contrato**, por el término que establezca la ley o mientras la información tenga carácter reservado.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a:

- La imposición de sanciones contractuales
- La declaratoria de incumplimiento
- Las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito.

Requisitos para la ejecución: Para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, cuando a ello haya lugar.
- b) Aprobación por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigida.
- c) Acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
- d) Cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigidos para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto la Entidad haya verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

CLÁUSULA 13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato se realizarán principalmente a través de la plataforma SECOP II y de los correos electrónicos registrados por las partes en dicha plataforma.

Sin perjuicio de lo anterior, LA DNDA recibirá notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., y EL CONTRATISTA en la dirección y correo electrónico registrados en SECOP II y en los documentos aportados dentro del proceso de selección.

Las partes aceptan como válidas las comunicaciones y notificaciones realizadas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.